

República del Ecuador

Despacho del Ab. Juan Ycaza Vega  
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Quito, 28 de mayo de 2009-05-29

**A: PÁGINA WEB**

**DENTRO DE LA CAUSA 404-09 HAY LO QUE SIGUE:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de año 2009.-Las 18h50.- VISTOS.- EXPEDIENTE 404-09.** La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de mayo de 2009, las 16h30, dentro del proceso No. 362-09, dispone que una copia certificada de dicha sentencia, así como del acta de la audiencia de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Orellana, en un solo cuerpo, sean materia de sorteo, entre las Juezas y Jueces Suplentes de este Tribunal, para el juzgamiento de la presunta infracción electoral prevista en el artículo 159, letra c) de la Ley Orgánica de Elecciones vigente.- Cumpliendo la disposición del Tribunal, una vez ejecutoriada la referida sentencia se realizó el sorteo respectivo, habiéndome correspondido el conocimiento de la presente causa.- La presunta vulneración electoral materia de este proceso, es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, cítese a la presunta infractora señora Dolores Emperatriz Hernández Ruiz, en persona, o por boleta entregada en la Junta Provincial Electoral de Orellana, conforme la Resolución No. 175-5- 02- 2009, del Pleno del TCE.- **TERCERO.-** Se señala el día jueves 4 de junio de 2009, a las 11h, a fin de que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento en contra de la presunta infractora, a realizarse en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.- **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no nombrar abogado defensor, se le designará un defensor de oficio para que asuma su defensa y se le previene de su obligación de señalar domicilio electoral en este Tribunal para recibir posteriores notificaciones.- **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, conocido por el señor Actuario, a fin de que verifique el respeto del debido proceso.- **SEXTO.-** Actúe el doctor Gonzalo Miñaca Pozo, como secretario Ad-hoc de este despacho y agréguese al proceso el acta de posesión respectiva:- **SÉPTIMO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web.- Cúmplase y Notifíquese. Fdo. Ab. Juan Ycaza Vega. Juez del TCE (s).Certifico, Quito 28 de mayo de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

*Gonzalo Miñaca Pozo*

**DR. GONZALO MIÑACA POZO**  
**SECRETARIO AD- HOC**

*Recibido*  
*29-05-09*  
*11h48*  
*Dolores Hernández*